

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Concurso FIDT 2022

CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / FICHA TÉCNICA

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

CODIGO UNIFICADO: 2001621, CODIGO FINALIDAD: 0364175

CONVENIO N° 0078-2022-FIDT

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT**, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDT**, representado por el(la) señor(a) **CECILIA GUMERCINDA VALDIVIA VILCA**, identificada con DNI N° 42172357, en su condición de Secretaria Técnica del Consejo Directivo de **EL FIDT**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF, con domicilio en Jirón Junín 319 - Cercado de Lima y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO** con domicilio en JR. SAN MARTIN, distrito de RIOJA, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN, con RUC N° 20148170933, representado por su Alcalde(sa), señor(a) **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, identificado(a) con DNI N° 01045379, correo electrónico armando.rodriguez@munirioja.gob.pe, teléfono/celular N° 943480103, autorizado(a) por el Acta de Concejo Municipal N° 006-2022, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL FIDT** es un fondo concursable cuya finalidad es financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) y la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios o infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.
- 1.2 En el Concurso FIDT 2022, se han seleccionado las propuestas presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que recibirán el financiamiento o cofinanciamiento de **EL FIDT**, entre las cuales se encuentra la propuesta para la elaboración de la ficha técnica/el estudio de preinversión a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, presentada por **EL BENEFICIARIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF.
 - Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y sus modificatorias.

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2022

- Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de la ficha técnica/ estudio de preinversión del proyecto de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", (en adelante, **EL ESTUDIO/LA FICHA**), así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA es **EL BENEFICIARIO** de los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**.

En ningún caso **EL BENEFICIARIO** puede ceder los derechos y obligaciones previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 5.1 El costo total de la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA** es de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2022, (en adelante, el Aplicativo Informático).
- 5.2 La elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA** es cofinanciada de acuerdo a los siguientes montos:
- 5.2.1 **EL FIDT** transferirá recursos hasta por el monto de S/ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).
- 5.2.2 **EL BENEFICIARIO** asignará el monto de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) como contrapartida. Los recursos de la contrapartida deberán ser incorporados en su presupuesto institucional de acuerdo a lo previsto en el literal b) del párrafo 7.2 de la Cláusula Séptima.
- 5.3 **EL BENEFICIARIO** será el único responsable de financiar con recursos propios o a través de terceros distintos al FIDT, cualquier incremento del costo total de la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**.
- 5.4 En ningún caso **EL FIDT** incrementará el monto de los recursos otorgados, establecidos en el numeral 5.2.1 de la cláusula quinta.



CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS DE EL FIDT

- 6.1 Los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA** a que se refiere la Cláusula Quinta se transfieren de acuerdo a los montos a ejecutar en cada año fiscal, conforme se establecieron en el cronograma de desembolso que **EL BENEFICIARIO** suscribió en la etapa de suscripción del Convenio. **EL FIDT** no podrá transferir recursos que no se encuentren sustentados en la oportunidad señalada en el referido cronograma.
- 6.2 La transferencia de dichos recursos se efectúa conforme a la normativa de **EL FIDT** y del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.
- 6.3 En ningún caso **EL BENEFICIARIO** puede utilizar los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión cuyo objetivo y concepción técnica sea diferente a **EL ESTUDIO/LA FICHA** objeto del presente convenio.

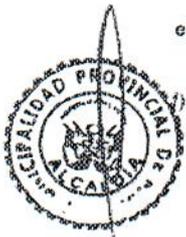
CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de EL FIDT:

- a) Efectuar las gestiones necesarias para la transferencia de recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
- b) Realizar el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA de acuerdo a la Cláusula Octava.
- c) Implementar y gestionar el **Aplicativo Informático para el Seguimiento de los informes semestrales y de culminación**, brindando el acceso y facilidades a EL BENEFICIARIO para estos efectos.

7.2 Son obligaciones de EL BENEFICIARIO:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional el monto total de la transferencia de recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA de acuerdo a los códigos que son comunicados oportunamente por EL FIDT. Dichos códigos deben mantenerse hasta la finalización de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, aun cuando se supere el año fiscal. En ningún caso puede asignarse otro código a dichos recursos.
- b) Mantener incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total. Estos recursos se incorporan en el código a que se refiere el literal a).
- c) Ejecutar los recursos de la contrapartida señalada en el numeral 5.2.2 del presente convenio.
- d) Asignar los recursos necesarios para asumir el incremento del costo total de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA. Estos recursos se asignan en los códigos indicados en el literal a).
- e) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
Asignar el gasto de elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA a cargo de los recursos transferidos por EL FIDT. EL BENEFICIARIO no podrá compensar con recursos de EL FIDT los gastos que no hayan sido asignados en su oportunidad al código asignado en el literal a). En caso EL BENEFICIARIO haya ejecutado con recursos propios la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, la Secretaría Técnica de EL FIDT considerará éstos como aporte de contrapartida.
- g) Presentar los informes semestrales para el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA y el informe de culminación respectivo, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Octava, así como subsanar las observaciones a dichos informes que efectúe EL FIDT.
- h) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de EL FIDT para el acceso a la información física y financiera para el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
- i) Asistir a las reuniones de seguimiento que podrá convocar EL FIDT para evidenciar los avances en la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA; para lo cual EL BENEFICIARIO deberá brindar la información y facilidades correspondientes en cualquier caso, incluyendo visitas técnicas programadas por la Secretaría Técnica de EL FIDT.
- j) Culminar la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA dentro del plazo establecido en la Cláusula Décima.
- k) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente convenio, la documentación, en físico y en formato digital, que sustente las operaciones realizadas con cargo a los recursos de EL FIDT.
- l) Comunicar a EL FIDT, a través del informe semestral respectivo, cualquier modificación al documento de sustento para la elaboración de EL ESTUDIO/LA



FICHA presentados como Anexo 4 de las Bases del Concurso FIDT 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO

- 8.1 A la presentación del primer informe semestral, **EL BENEFICIARIO** deberá remitir el cronograma de ejecución física y financiera, de ser el caso actualizado, a través del Aplicativo Informático establecido por **EL FIDT**. De existir modificaciones, respecto a los cronogramas iniciales presentados, como documento obligatorio en la etapa de suscripción de convenios, los cronogramas de ejecución física y financiera actualizados, servirán para realizar el contraste de cumplimiento entre lo programado y los reportes de seguimiento.
- 8.2 **EL FIDT** realiza el seguimiento de la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA** mediante la presentación de informes semestrales, realizando el contraste entre los cronogramas de ejecución física y financiera presentados como documento obligatorio, en la etapa de suscripción de convenios, o los actualizados en el primer informe semestral.
- 8.3 En el caso de los informes semestrales se aplica lo siguiente:
- La obligación de presentar los informes semestrales se inicia a partir de la transferencia de los recursos de **EL FIDT** para la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**, conforme a las siguientes fechas:
 - Debe ser presentado hasta el 30 de mayo (con fecha de corte al 30 de abril) y el 30 de noviembre (con fecha de corte al 31 de octubre) de cada año, hasta que se culmine la ejecución de **EL ESTUDIO/LA FICHA**.
 - En caso que la transferencia de los recursos de **EL FIDT** se realice treinta (30) días calendario antes del 30 de mayo o antes del 30 de noviembre, corresponde la presentación del informe semestral dentro del plazo máximo de vencimiento inmediato posterior.
 - Los informes semestrales deben ser aprobados por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. De existir observaciones, estas se comunican a **EL BENEFICIARIO** a través del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.
 - EL FIDT** podrá solicitar en cualquier momento a **EL BENEFICIARIO** información sobre los avances de **EL ESTUDIO/LA FICHA**, para lo cual notificará al correo electrónico consignado por la entidad beneficiaria a través del Aplicativo Informático, otorgando para ello un plazo de respuesta de siete (7) días calendario. En caso, **EL BENEFICIARIO** no cumpla con esta solicitud, **EL FIDT** notificará de manera física la misma, de permanecer renuente, **EL FIDT** podrá suspender el uso de los recursos, hasta la subsanación de esta situación.
 - Para el caso del seguimiento de la ejecución financiera se utilizará la información proveniente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- 8.4 En el caso del informe de culminación se aplica lo siguiente:
- Al finalizar la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**, **EL BENEFICIARIO** debe presentar el informe de culminación; el mismo que se presenta a través del registro de información en los formatos que estarán disponibles en el módulo correspondiente del Aplicativo Informático.
 - El informe de culminación es presentado por **EL BENEFICIARIO** dentro del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décima. Debe adjuntarse los documentos requeridos en el Aplicativo Informático a fin de sustentar los gastos efectuados con los recursos de **EL FIDT**.
 - Para la presentación del informe de culminación **EL BENEFICIARIO** deberá contar con el acto resolutorio que aprueba **EL ESTUDIO/LA FICHA**, así como el Formato N° 07-A: Registro de proyecto de inversión (en situación viable).
 - El informe de culminación debe ser aprobado por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. De existir observaciones, éstas se comunican a **EL BENEFICIARIO** a través



FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2022

del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.

- 8.5 La información registrada por **EL BENEFICIARIO** en el Aplicativo Informativo conforme a lo previsto en esta Cláusula tiene carácter de Declaración Jurada.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE RECURSOS DE EL FIDT

- 9.1 Son causales de suspensión temporal del uso de recursos de **EL FIDT**:

- a) No presentar los informes semestrales o no subsanar las observaciones que efectúe **EL FIDT**, de acuerdo al numeral 8.2 de la Cláusula Octava.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO** contemplada en literales b) e i) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima.
- c) La falta de registro de las actividades realizadas por **EL BENEFICIARIO** en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones.

- 9.2 De configurarse cualquiera de las causales previstas en el numeral precedente, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** procederá con la suspensión del uso de recursos e informará a la Presidencia del Consejo Directivo de **EL FIDT**.

- 9.3 En el caso de la causal del literal a) del numeral 9.1, el uso de los recursos de **EL FIDT** se restablecerá sólo después de la presentación de los informes semestrales pendientes y su respectiva aprobación por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**.

- 9.4 En el caso de literal b) del numeral 9.1, el uso de los recursos se restablecerá una vez que **EL BENEFICIARIO** acredite haber incorporado los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional o haber permitido las acciones de seguimiento dispuestas por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**, conforme corresponda.

- 9.5 En el caso del literal c) del numeral 9.1, el uso de los recursos se restablecerá una vez que **EL FIDT** verifique que **EL BENEFICIARIO** haya completado el registro de sus actividades en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

- 10.1 El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

- 10.2 El plazo de vigencia del presente convenio puede ser prorrogado, a solicitud de **EL BENEFICIARIO** a la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. **EL BENEFICIARIO** podrá solicitar la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta antes del vencimiento del plazo citado en el numeral 10.1, para ello deberá remitir un informe con el sustento correspondiente, que acredite las razones por las cuales no fue posible la culminación de **EL ESTUDIO/LA FICHA** dentro del término establecido para tal fin.

- 10.3 El informe sustentatorio que acompañará la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio, deberá encontrarse debidamente fundamentado, precisando: i) el evento que ocasionó que **EL ESTUDIO/LA FICHA** no se haya concluido en el plazo establecido en el numeral 10.1; ii) el porcentaje de avance físico y financiero ejecutado y acumulado a la fecha de la solicitud; iii) la información de las actividades físicas y financieras ejecutadas, así como, las pendientes de ejecutar; iv) los cronogramas físico y financiero reprogramados y v) el acuerdo del Concejo Municipal / Consejo Regional / Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, que autorice al Alcalde/Gobernador Regional la suscripción de la adenda. El informe y los cronogramas deben estar debidamente suscritos por el responsable correspondiente.

- 10.4 La Secretaría Técnica de **EL FIDT** podrá observar la documentación remitida y solicitar la subsanación de observaciones correspondientes, que deberán ser absueltas en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. La Secretaría Técnica de **EL FIDT** sólo podrá suscribir la adenda correspondiente por el plazo solicitado debidamente sustentado; esta ampliación o ampliaciones no podrán exceder el plazo máximo de dos (2) años establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.



FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2022

- 10.5 Habiéndose vencido el plazo de vigencia del convenio sin que **EL BENEFICIARIO** haya cumplido con solicitar su prórroga, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados e informar al Órgano de Control Institucional de **EL BENEFICIARIO** y el Consejo Directivo de **EL FIDT** la no culminación de la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El incumplimiento injustificado de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO** contempladas en los literales a) y e) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima constituyen causales de resolución del presente convenio.
En el caso del literal b) se considera como causal el incumplimiento reiterado de dicha obligación.
- 11.2 La Secretaría Técnica de **EL FIDT**, cuando constate alguna de las causales de resolución, debe comunicar a **EL BENEFICIARIO**, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane el incumplimiento incurrido. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** comunica a **EL BENEFICIARIO** la resolución del presente convenio e informa de esto al Consejo Directivo de **EL FIDT**.
- 11.3 Luego de comunicado al Consejo Directivo de **EL FIDT**, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** procederá a gestionar el extorno de los recursos no utilizados por **EL BENEFICIARIO** y pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional de **EL BENEFICIARIO** y la Contraloría General de la República, la no culminación de **EL ESTUDIO/LA FICHA**. Para el caso de los recursos utilizados que no se hubieran ejecutado conforme al presente convenio y que no puedan ser extornados, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** informará al Órgano de Control Institucional citado para los fines correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio debe ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria, y deberá ser remitida electrónicamente al FIDT a través del Aplicativo Informático.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o ejecución de los términos establecidos en el presente convenio será resuelta de común acuerdo y conforme al principio de buena fe, mediante trato directo a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio debe ser realizada mediante adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio. En ningún caso puede modificarse el objeto ni el monto de cofinanciamiento previsto en la Cláusula Tercera y Quinta, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 En el caso que en la elaboración de **EL ESTUDIO/LA FICHA**, se determine que éste tiene un costo menor al establecido en la Cláusula Quinta, se mantendrá la estructura porcentual de cofinanciamiento de **EL FIDT** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados para otros fines.

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Concurso FIDT 2022

- Por lo cual, una vez la Secretaría Técnica de EL FIDT cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno del saldo excedente, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT.
- 15.2 En caso que el servicio para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA se preste en zonas exoneradas del Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV), y el contrato para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA se suscribiera, sin considerar dicha exoneración, la Secretaría Técnica de EL FIDT procederá a deducir el importe del IGV, considerado en la estructura de costos de la propuesta, determinando el nuevo monto de inversión total, sobre el cual, se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento de EL FIDT y de EL BENEFICIARIO aprobada, no pudiendo EL BENEFICIARIO utilizar los mayores recursos aprobados. Por lo cual, una vez la Secretaría Técnica de EL FIDT cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT.
- 15.3 En caso que el costo total de EL ESTUDIO/LA FICHA haya sido determinado considerando su elaboración por la modalidad de "Administración Indirecta", y posteriormente en la etapa de elaboración EL BENEFICIARIO decidiera cambiar la referida modalidad, por la de "Administración Directa"; la Secretaría Técnica de EL FIDT procederá a deducir del monto del costo total, el importe de la utilidad estimada en la estructura de costos para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA y la alícuota del IGV que corresponda, determinando el nuevo monto de costo total, sobre el cual se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento de EL FIDT y de EL BENEFICIARIO aprobada, no pudiendo EL BENEFICIARIO utilizar los mayores recursos aprobados. Por lo cual, una vez la Secretaría Técnica de EL FIDT cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT.
- 15.4 La variación de la modalidad de administración será comunicada por EL BENEFICIARIO a EL FIDT en el informe semestral inmediato siguiente a la misma, así como, declarada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones.

Firmado en la ciudad de Lima, el 18 del mes de AGOSTO del año 2022


Por EL FIDT
CECILIA GUMERCINDA VALDIVIA VILCA
Secretaría Técnica
FIDT


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
M. Armando Rodriguez Tello
ALCALDE
Por EL BENEFICIARIO
ARMANDO RODRIGUEZ TELLO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA